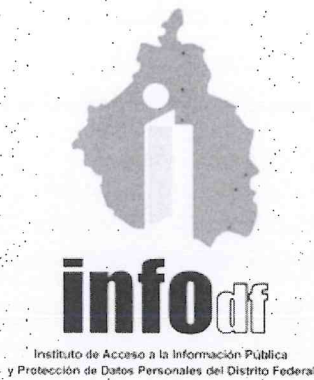


EXPEDIENTE: RR.SIP.1928/2013	Ciudadano Ciudadano	FECHA RESOLUCIÓN: 08/01/2014
Ente Obligado: Secretaría de Desarrollo Económico		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: CIUDADANO
CIUDADANO

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1928/2013

FOLIO: 0103000060313

Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil catorce.- Se da cuenta con el correo electrónico del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día con el folio **12223** enviado de la cuenta señalada por el recurrente para recibir notificaciones.- Del correo electrónico de cuenta, se advierte que la parte recurrente manifestó: **"DESECHAR RECURSO 1928 por la respuesta que dio en ente."** (sic), este Instituto determina que es intención de la ahora recurrente **DESISTIRSE** de continuar con la substanciación y resolución del recurso de revisión, en términos de lo establecido en el numeral vigésimo sexto, párrafo segundo, fracción III del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF*, y ya que es voluntad de la recurrente no continuar con la substanciación y resolución del presente medio de impugnación, y en razón de que dicha manifestación fue realizada de conformidad con lo previsto en la disposición aludida, así como en términos de lo establecido en el numeral tercero, fracción VI, del Procedimiento en cita, hay certeza jurídica de la voluntad clara e inequívoca de la recurrente de actuar conforme a lo manifestado; además, con el envío del correo electrónico por parte del recurrente, recibido por la Unidad de Correspondencia el dieciocho de diciembre de dos mil trece con el folio **12223**, a través del cual manifestó en relación al presente recurso de revisión **"DESECHAR RECURSO 1928"**, se sostiene que no es su interés continuar con la secuela procedimental del mismo; Al manifestar la voluntad expresa la promovente, no hay causa legal para proceder con la substanciación y resolución del medio de impugnación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente



RECURRENTE: CIUDADANO
CIUDADANO

ENTE OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1928/2013

FOLIO: 0103000060313

recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- **Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto**.- Así lo proveyó y firma la Maestra en derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.

RSL/LGMG/EFT